

Juzgado Tercero de Familia del Circuito

Neiva - Huila

Neiva, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00028
PROCESO:	DISOLUCIÓN UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YENNY LORENA RODRIGUEZ SAAVEDRA
DEMANDADO:	TITO URBANO BASTIDAS GUZMÁN

La señora YENNY LORENA RODRIGUEZ SAAVEDRA a través de apoderado judicial, presenta demanda de DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO contra TITO URBANO BASTIDAS GUZMÁN, considerándose que la misma reúne los requisitos indicados en el artículo 82 y s.s del C.G.P,

En consecuencia, se dispone: Admitir la demanda e impartirle el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la demanda en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste a través de apoderado judicial.

Notificar la presente demanda al Defensor y al Procurador de Familia de esta ciudad, *a través de la secretaría del despacho.*

Se requiere al abogado actor con el fin de que informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, si tienen regulado lo concerniente a los derechos y obligaciones para con sus hijos menores de edad y en caso afirmativo, aportar los documentos respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero de Familia del Circuito

Neiva - Huila

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.